



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00979 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PROTECCIÓN S.A** contra **INSUMOS ESMAR S.A.S** la parte ejecutante remite memorial con las constancias de notificación de la ejecutada.

Al respecto, se observa que tales gestiones de notificación se hicieron a la dirección física del ejecutado, aplicando lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Al respecto se tiene que por auto del 13 de mayo de 2021 (Folio 57, documento 01ExpedienteFísico), se había requerido a la ejecutante para que notificara correctamente a la ejecutada. Sin embargo, el Despacho advierte que la ejecutante realizó las gestiones de notificación de manera errónea, puesto que las disposiciones contenidas en el decreto 806, hoy recogidas por la ley 2213 de 2022, se establecieron expresamente para la notificación **electrónica**, tal como lo dispone el artículo 8 de ambas normatividades:

(...) las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación

Así, no existe en el ordenamiento una mixtura o forma ambivalente de realizar la notificación personal de las providencias, como lo hizo PROTECCIÓN S.A. Por lo anterior, se le requiere para que notifique correctamente a INSUMOS ESMAR S.A.S en las direcciones electrónicas que aparecen en el certificado de existencia y representación, habilitadas para notificaciones personales, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ae6d7eb1ce79ef75e41012e443bce1ba2aed20baca7ffc6d5f8b7fc9baed50**

Documento generado en 18/08/2022 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>